

CONSIDERANDO: Que el CEA tradicionalmente ha tenido, conjuntamente con la función empresarial, la función social de apoyar al Estado en ese combate a la pobreza.

VISTA: La Ley No. 141-97, Ley General de Reforma de la Empresa Pública, del 24 de junio del 1997; la Ley No. 7, Ley Orgánica del Consejo Estatal del Azúcar, del 19 de agosto del 1966; el Decreto No. 180-99, del 30 de abril del 1999 y el Decreto No. 181-99, del 30 de abril del 1999.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se autoriza al Consejo Estatal del Azúcar (CEA) a adoptar la modalidad del arrendamiento en los terrenos de su propiedad, tanto a personas nacionales como extranjeras que reúnan las condiciones para impulsar el desarrollo sostenible de la industria azucarera y sus derivados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 105-10 que concede la nacionalidad dominicana, privilegiada, a favor de la señora María Delia Blanco Jiménez, de nacionalidad francesa. Modifica el Art. 1 del Dec. No. 120-09.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 105-10

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 120-09, del 14 de febrero de 2009, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“**Artículo 1.-** Se concede el beneficio de la naturalización dominicana, a título de naturalización privilegiada, a favor de la señora María Delia Blanco Jiménez, de nacionalidad francesa”.

Artículo 2. Envíese a los Ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 106-10 que autoriza al Teniente Coronel Piloto Robert A. García Jiménez, F. A. D., a aceptar y usar la condecoración Medalla Legión al Mérito-Confraternidad Aérea Interamericana, en el Grado de Oficial, otorgada por el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas, en la ciudad de Santiago de Chile.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 106-10

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947 y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero del 1947;

VISTA: La solicitud No. 0257, del 13 de febrero de 2010, dirigida al Poder Ejecutivo, por el Mayor General, E.N. Hernán Disla González, Asesor Militar del Señor Presidente de la República, donde solicita la autorización para que el Teniente Coronel Piloto Robert A. García Jiménez, F.A.D., pueda aceptar y usar la condecoración con la Medalla Legión al Mérito-Confraternidad Aérea Interamericana, en el Grado de Oficial, otorgada por el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas, en la ciudad de Santiago de Chile.